

Con fecha 28 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), solicitud que quedó registrada con el número **001-0631****.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 esta solicitud se recibió en el ADIF AV, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, presentada por _____, ADIF AV considera que procede conceder el acceso a la información por lo que se le comunica que:

“Coste total de las actuaciones de construcción de la línea de alta velocidad entre Madrid Chamartín y Valladolid. Si fuera posible, me gustaría conocer también el coste de los diferentes conceptos (expropiaciones, plataforma, superestructura)”

Se adjunta cuadro resumen relativo al coste de la LAV Madrid-Valladolid, IVA incluido:

Miles € corrientes IVA incl.	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	3.056.267,05
SUPERESTRUCTURA	371.782,14
ELECTRIFICACION	308.121,63
INSTALAC.SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	686.235,50
EXPROPIACIONES	90.988,62
OTROS CONCEPTOS	51.670,66
ESTACIONES	22.849,17
TOTAL MADRID-VALLADOLID	4.587.914,77

“...y también, si fuera posible, el dinero invertido en el túnel de Guadarrama, una obra singular.”

Dentro de ese importe total, el coste correspondiente a los contratos proyecto y obra de construcción de la infraestructura y vía del túnel base de Guadarrama ascendió a 2.001.734 miles € IVA incluido.

El resto de la información solicitada se encuentra en la Declaración de Red:

<https://www.adifaltavelocidad.es/sobre-adif-av/conoce-adif-av/declaracion-sobre-la-red>



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

La Presidenta de ADIF AV

Firmado electrónicamente por: MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ
15.12.2021 13:08:02 CET

Nota: Firmas no válidas, dado que el receptor ha modificado el presente documento para anonimizarlo

